ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No.187 DE 2025			
CONSIDERACIONES			
CONTRATO NÚMERO	Nº 187 de 2025	**FECHA DE SUSCRIPCIÒN**	08 de Abril de 2025
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	09 de Abril de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	09 de Mayo de 2025
CONTRATISTA			
NOMBRE EMPRESA	**GRUPO EMPRESARIAL VELANDIA & ASOCIADOS S.A.S.**		
NIT	901.867.933-6		
REPRESENTANTE LEGAL	**JEFERSON STIVEN VELANDIA RONDON**		
C.C. No.	1.005.849.252 de Ibagué - Tolima		
OBJETO CONTRACTUAL			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCOLARIZADO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA PRODUCCIÓN, TRAFICO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ARTICULACIÓN CON LA POLICIA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE GUAMO TOLIMA			
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00),**		
VALOR ANTICIPO	-0-		
PLAZO DE EJECUCIÓN			
El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso, será de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.			
ADICIONES			
VALOR:	No Aplica		
PRÓRROGAS		**SUSPENSIONES**	
No aplica		No aplica	
SUPERVISOR			
Nombre:	**EDUARDO BONILLA PRADA**	**CARGO:**	Secretario de Bienestar y Desarrollo Económico y Social
Dependencia:	Secretaría de Bienestar y Desarrollo Económico y Social		
PARTE RESOLUTIVA			
En el municipio del Guamo-Tolima, a los Nueve (09) días del mes de Mayo de 2025, se reunieron el Alcalde Municipal **ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA** en su condición de Ordenador del Gasto, en uso de sus facultades y quien para efectos de esta Acta se denominará **EL MUNICIPIO**, y **EDUARDO BONILLA PRADA**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.108.933.819 expedida en el Guamo-Tolima en calidad de **SUPERVISOR**, de una parte; y de la otra parte el señor **JEFERSON STIVEN VELANDIA RONDON**, Identificado con 1.005.849.252 de Ibagué – Tolima, representado legalmente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL VELANDIA & ASOCIADOS S.A.S**, con NIT 901.867.933-6, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito.Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.			

CLÁSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDO
VALOR DEL CONTRATO	$25.000.000		
VALOR PRESENTE PAGO			$25.000.000
SALDO PRESUPUESTAL			$ 0
SUMAS IGUALES	$25.000.000	$0	$25.000.000

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Municipio	Saldo por pagar al Contratista
RP202504080001	08/04/2025	$25.000.000	$ 0,00	$ 25.000.000

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio del-Guamo Tolima, si hubiese lugar a ello.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, por motivos que le sean imputables al contratista.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA ACREDITÓ DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO LAS OBLIGACIONES DE PAGOS Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según los documentos allegados por el contratista los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA : Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidas satisfactoriamente por el **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA.**

CLÁUSULA SEPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto y en consecuencia renuncia a cualquier solicitud de aclaración, reclamación, indemnización o exigencia posterior derivado del contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: El Supervisor suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la supervisión con su firma certifica que ha verificado previamente que el **NO** cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte

del contratista, es por causa no atribuible a alguna de las partes del contrato; por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas***."

CLÁUSULA DECIMA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual y por ello las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

La presente liquidación se realiza sustentada en los documentos derivados de la ejecución del contrato, revisados, aprobados y suscritos por la Supervisión y/o Interventoría.

Dada en el Municipio del Guamo-Tolima, a los Nueve (09) días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal del Guamo – Tolima
El Municipio

JEFERSON STIVEN VELANDIA RONDON
C.C. No.1.005.849.252 de Ibagué Tolima
R.L GRUPO EMPRESARIAL VELANDIA & ASOCIADOS S.A.S
NIT. 901.867.933-6
Contratista

EDUARDO BONILLA PRADA
Secretario de Bienestar y Desarrollo Económico y Social
Supervisor del contrato No.187 de 2025

Elaboró: Paula Andrea Tapiero Escobar/ Contratista Sec de Bienestar, Desarrollo Económico y Social.
Revisó Eduardo Bonilla Prada/Secretario de Bienestar y Desarrollo Económico y Social-Supervisor
Aprobado: Yeimy Liliana Gutiérrez/ Directora Contratación del Municipio